

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo: 2020-00627. *Francisco Hernán Beltrán Beltrán* contra *Karen Shirley Vásquez Coronado y otro*.

Con fundamento en el artículo 90 del C.G.P., se inadmite la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes inconsistencias:

1) Informe donde reposa el original del instrumento negociable base del cobro, toda vez que la demanda y sus anexos se allegaron de forma virtual (art. 245 *ibid.*).

2) Presente copia completa del título-valor, toda vez que el allegado no da cuenta del endoso en procuración que manifestó haber realizado el demandante, al aquí apoderado.

A fin de realizar las correcciones acá ordenadas, presente la demanda integrada en un solo escrito.

Notifíquese,

  
**Artemidor Gualteros Miranda**  
Juez

<p>JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA</p> <p>Bogotá, D.C. <b>1 de diciembre de 2020.</b> En la fecha se notifica la presente providencia por anotación en estado electrónico <b>n.º 061</b>, fijado a las <b>8:00 a.m.</b> secretaria: Luz Ángela Rodríguez García</p>
---